

PROGRAMA DE DOTACIÓN DE PLAZAS DE AYUDANTE

(Aprobado en Consejo de Gobierno de 30 de septiembre del 2004)

I. Introducción

Un objetivo estratégico prioritario para la Universidad de Salamanca es promover la excelencia académica. Con este fin, el Equipo de Gobierno propuso el desarrollo de un programa de dotación de plazas de Ayudante, dentro del Modelo de Plantilla del P.D.I aprobado en el Consejo de Gobierno del mes de julio del 2004.

En el marco de este programa cada año se dotará un determinado número de plazas de Ayudante dirigido a Licenciados que cumplan los requisitos establecidos en la LOU y en el Reglamento de Concursos aprobado por Resolución de la Universidad de Salamanca de fecha 22 de marzo del 2004 (B.O.C. y L. de fecha 2 de abril). Para garantizar la formación académica de las personas que ocupen estas plazas, se hará una convocatoria competitiva entre las Áreas de Conocimiento. Los contratos de Ayudante tienen una duración no superior a cuatro años no prorrogables, por lo tanto en un plazo de cuatro años estas convocatorias permitirán tener un grupo de investigadores en formación que se irá renovando periódicamente.

Los Ayudantes que al finalizar sus contratos quieran optar a plazas de Profesor Ayudante Doctor en esta Universidad deberán acreditar dos años de desvinculación en los términos previstos en la legislación vigente. Este requisito de la Ley Orgánica debe ser considerado en su aspecto positivo: es decir, estos dos años de desvinculación deben servir para realizar estancias postdoctorales en centros de investigación de prestigio que completen la formación de los Ayudantes, una vez que han presentado y aprobado su tesis doctoral. La Universidad de Salamanca, a través de sus grupos de investigación, se implicará activamente en el asesoramiento a los Ayudantes para que encuentren lugares adecuados para realizar las estancias postdoctorales de investigación.

II. Bases de la convocatoria

Para dar cumplimiento al documento aprobado en el Consejo de Gobierno del 29 de julio del 2004, se procederá a la dotación y posterior convocatoria de 20 plazas de Ayudante. El proceso de dotación estará regulado por los siguientes criterios:

1. No se dotará más de una plaza de Ayudante en un Área de Conocimiento.
2. La determinación de las Áreas de Conocimiento a las que se dota de una plaza de Ayudante se hará según el baremo adjunto. En las convocatorias que se hagan en los próximos años se considerará un factor corrector en el baremo con el fin de ampliar al máximo las Áreas en las que se dotan plazas de Ayudante, manteniendo en todo caso los criterios de calidad que son la base de este programa.
Una vez dotada una plaza de Ayudante en un Área de Conocimiento, dicha Área no podrá solicitar una plaza en las dos siguientes convocatorias, salvo que se hubiera producido la baja del Ayudante que se dotó durante el primer año.
Esto no afectará a las áreas que obtuvieron plaza en la primera convocatoria.

3. Al finalizar el contrato de la persona que ocupe una de estas plazas, dicha plaza quedará amortizada. En ningún caso se podrán alegar necesidades docentes para una nueva dotación de Ayudante.
4. Los departamentos deberán presentar las solicitudes de plazas de Ayudante dirigidas al Vicerrector de Ordenación Académica. En dichas solicitudes deberán figurar explícitamente el Área de Conocimiento para la que se solicita la plaza así como el correspondiente informe del Centro.

III. Baremo para dotación de plazas de Ayudante

AIA = Actividad investigadora del área

CIA = Capacidad investigadora del área

RI = Rendimiento investigador del área

$$RI = \frac{AIA}{CIA}$$

NT = número de tesis defendidas en los últimos 5 años que hayan sido dirigidas por profesores del área.

NB= número de becas de investigación concedidas en los últimos 5 años.

$$NB= n + a + u + p + o$$

n = becas del plan nacional de FPU

a = becas autonómicos

u = becas del programa propio de la USAL

p = becas asociados a proyectos de investigación (FPI)

o= otros tipos de becas análogas a las anteriores: correspondientes a convocatorias de tipo competitivo y de igual duración.

N = número de profesores funcionarios y contratados fijos del área.

$$\frac{NT + NB}{N} = CF = \text{capacidad formativa del área}$$

$RI_5 + CF_5$ = índice de referencia para la dotación de plazas de Ayudante

Siendo RI_5 y CF_5 los índices RI y CF normalizados sobre un valor máximo de 5.

La normalización de CF se hará tomando como valor máximo la media de las áreas que hayan presentado solicitudes.

Para que un Área pueda obtener una plaza de Ayudante, será condición necesaria que cada uno de los índices RI_5 y CF_5 tenga un valor mayor o igual que 1,5.